

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 31
SERIE 2002-2003**

(P. de O. Núm. 33, Serie 2002-2003)

APROBADA:

28 DE ENERO DE 2003

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DEL SOBRANTE DE FONDOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL EN UN PROYECTO COMPLEMENTARIO DE INICIATIVA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$54,366.58); SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LA MENCIONADA PROPUESTA; SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", creó el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrán de la asignación de fondos hecha anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)";

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Núm. 681 de 17 de agosto de 2002, asignó la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000.00) para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según

las disposiciones establecidas por ley, la aportación al Municipio de San Juan asciende a la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96);

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que cuando no existan Asociaciones de Residentes o Distrito Comercial, o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De las propuestas de mejoramiento sometidas en el presente año fiscal, cualificaron las pertenecientes a las siguientes siete (7) Asociaciones de Residentes: Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural Reparto Sevilla, Inc.; Asociación Recreativa Park Garden, Inc.; Asociación de Residentes de Parque de Monte Bello, Inc.; Asociación Vecinos Unidos El Comandante y Country Club B, Inc.; Asociación Residentes de Monte Alvernia, Inc., Asociación Recreativa de Residentes Urbanización Las Américas, Inc.; y la Asociación Recreativa Santiago Iglesias Pantín; quedando un sobrante de cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis dólares con cincuenta y ocho centavos (\$54,366.58) para el Proyecto de Iniciativa Municipal;

POR CUANTO: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal ha recibido un Proyecto de Iniciativa Municipal para realizar mejoras permanentes en la Comunidad Venezuela, a ser sufragado con el sobrante del Programa de Participación Ciudadana.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza la utilización del sobrante de fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en un proyecto complementario de iniciativa municipal por la cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis dólares con cincuenta y ocho centavos (\$54,366.58).

Sección 2da.: Las mejoras a las que se hace referencia en la Sección anterior se realizarán en la Comunidad Venezuela del Municipio de San Juan y consistirán de la construcción de una escalera en un Callejón localizado entre la Calle Principal y la José Quiñones de la referida Comunidad.

Sección 3ra.: El Alcalde o el funcionario en quien este delegue, deberá someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), el proyecto de mejora pública descrito en esta Ordenanza para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 4ta.: Se solicita al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la transferencia de cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis dólares con cincuenta y ocho centavos (\$54,366.58) que fueron delegados como parte de la aportación estatal al Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal correspondiente al Municipio de San Juan, mediante la Resolución Conjunta Núm. 681 de 17 de agosto de 2002.

Sección 5ta.: Se ordena que copia de esta Ordenanza sea remitida al Centro de

Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 6ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, incompatible con la presente queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 33, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constanding haber estado ausentes el señor José E. Picó del Rosario y debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de enero de 2003.

Guillermo Rpmañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde